



justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, entre otros, que para otras funciones que no sean las que corresponden a las Comisiones (funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades) el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, establece que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside; asimismo, que pueden participar en calidad de integrantes, representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuyan a su objeto;

Que, conforme con los documentos de vistos, las entidades convocadas a integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú, han manifestado su conformidad previa;

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Azul Rojas Marín;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de la Dirección General de Derechos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS y su modificatoria;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Conformación y objeto del Grupo de Trabajo**

Confórmese el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, en adelante el Grupo de Trabajo, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú.

#### **Artículo 2.- Integrantes del Grupo de Trabajo**

2.1. El Grupo de Trabajo está conformado por:

- 1.Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside.
- 2.Un/a representante del Ministerio del Interior.
- 3.Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
4. Un/a representante del Ministerio Público.
5. Un/a representante del Poder Judicial.

2.2. Los/las integrantes del Grupo de Trabajo cuentan con un/a representante alterno/a. Los/las representantes titulares y alternos/as son acreditados/as ante la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, mediante comunicación

escrita de cada entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

2.3. Los/as integrantes del Grupo de Trabajo ejercen sus funciones ad honórem.

#### **Artículo 3.- Función del Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo tiene la función de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú.

#### **Artículo 4.- Participación de otras entidades públicas o privadas y/o especialistas**

El Grupo de Trabajo puede invitar a representantes de entidades públicas o privadas, así como de organismos internacionales y de la sociedad civil, para el cumplimiento de su función.

#### **Artículo 5.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa de la Dirección General de Derechos Humanos, quien asume la responsabilidad de coordinar las acciones conducentes a la elaboración de la propuesta.

#### **Artículo 6.- Instalación**

El Grupo de Trabajo se instala dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 7.- Plazo de vigencia**

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de ciento veinte (120) días hábiles posteriores a su instalación, plazo que puede prorrogarse.

#### **Artículo 8.- Financiamiento**

El Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional autorizado de los pliegos correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 9.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. TELLO ALFARO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2156816-1

## **Aprueban el segundo listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2023**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0112-2023-JUS**

Lima, 2 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, entre el 08 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023 un sector de la población, en ejercicio de su derecho fundamental a la protesta, llevó a cabo una serie de movilizaciones a lo largo del país, en las que se registraron actos violentos contra la propiedad pública y privada, el bloqueo de vías de comunicación y el intento de la toma de aeropuertos, así como enfrentamientos; verificándose que durante su realización se produjo

el fallecimiento de personas y otras con lesiones de gravedad;

Que, a raíz de lo ocurrido, el Poder Ejecutivo asumió el compromiso de atender a las personas afectadas, conforme se ha hecho anteriormente, y coordinar la adopción de medidas a su favor, comprendiendo dentro de ellas tanto a civiles como efectivos policiales en la perspectiva de promover la reconciliación nacional;

Que, en atención a ello, mediante la Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada por Resolución Suprema N° 027-2023-JUS, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para hacer seguimiento a las acciones y medidas destinadas a atender a los deudos de las personas fallecidas, así como para las personas que sufrieron lesiones de gravedad en las movilizaciones realizadas a nivel nacional, desde el 8 de diciembre de 2022 hasta la culminación del estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, y sus posteriores ampliaciones;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2023 se autoriza el otorgamiento, de manera excepcional y por única vez, de un apoyo económico a favor de los deudos de las personas fallecidas, civiles y policías, así como las personas heridas de gravedad, civiles y policías, en las movilizaciones ocurridas entre el 08 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 006-2023, se consideran personas beneficiarias del apoyo económico a aquellas identificadas por la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada por Resolución Suprema N° 027-2023-JUS;

Que, los numerales 4.1 y 4.2. del artículo 4 de la citada norma autorizan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a entregar, por única vez, el monto de S/ 50 000,00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por concepto de apoyo económico por cada persona fallecida; así como S/25 000,00 (VEINTICINCO MIL Y 00/000 SOLES), por cada persona herida de gravedad en las movilizaciones mencionadas;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia en mención establece que, para efectos de la entrega del apoyo económico, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprueba los listados de personas beneficiarias mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0101-2023-JUS, se aprobó el primer listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2023, el mismo que está conformado por 91 deudos de 52 personas fallecidas; y se dispone realizar el abono correspondiente en cuentas abiertas para tal fin en el Banco de la Nación, a favor de cada una de las personas identificadas, por un monto máximo de S/ 2'600,000,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada por Resolución Suprema N° 027-2023-JUS, mediante Informe N° 09-2023-JUS/CMM-ST, sustenta y propone la publicación de un segundo listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2023, el mismo que está conformado por 7 deudos de 4 personas fallecidas, y 27 personas heridas de gravedad que, por el tipo de lesión sufrida o por la gravedad de esta, tendrán secuelas que limitarán su desempeño normal en la actividad diaria o laboral; los mismos que han sido identificados por la referida Comisión Multisectorial en base al criterio aprobado en su octava sesión y a la información remitida por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif y el Ministerio de Salud;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 075-2023-JUS/OGPM-OPRE, emitió opinión presupuestal sobre los recursos disponibles para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias del citado Decreto de Urgencia, hasta por un monto máximo de S/ S/3'475,000,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), más los cargos bancarios correspondientes;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesaria la publicación del segundo listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2023, así como la aprobación de las entregas del apoyo económico a las referidas personas hasta por un monto máximo de S/ 875,000,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), más los cargos bancarios correspondientes;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada por Resolución Suprema N° 027-2023-JUS, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 006-2023; con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, con el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación del segundo listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2023**

Aprobar el segundo listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2023, el mismo que está conformado por 7 deudos de 4 personas fallecidas, y 27 personas heridas de gravedad, civiles y policías, en las movilizaciones ocurridas entre el 08 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023, y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Abono del apoyo económico**

Realizar el abono correspondiente en cuentas abiertas para tal fin en el Banco de la Nación, a favor de cada una de las personas señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Publicación del segundo listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2023**

Disponer que el anexo a que se refiere el artículo 1 será publicado en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. TELLO ALFARO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2156817-1

**Designan Asesor II del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0113-2023-JUS**

Lima, 2 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que ocupará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**SEGUNDO LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL APOYO ECONÓMICO  
DISPUERTO POR DECRETO DE URGENCIA N° 006 -2023**

LISTADO DE DEUDOS DE PERSONAS FALLECIDAS						
n°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REGION	PARENTESCO	NOMBRES	DNI
1	CONDORI ARCANA, JHANCARLOS	47950685	AREQUIPA	MADRE	JULIA CONDORI ARCANA	29472104
				CONVIVIENTE	ROQUE MOLINA CANDY YAMALY	46978485
2	CARHUAPOMA PATIÑO, JULIA	03121565	LA LIBERTAD	CONYUGUE	CHUQUIHUANGA QUISPE LEONARDO	03132496
				HIJA	CHUQUIHUANGA CARHUAPOMA, LUZ MAGANI	76289848
3	SANCHEZ HUAYNACARI, SEGUNDO NIXON	77657927	LA LIBERTAD	CONVIVIENTE	P. T. L. E.	60591891
4	HUARACA VILCHEZ, DENILSON	75661318	APURIMAC	PADRE	HUARACA OROSCO DIONISIO	31127007
				MADRE	VILCHEZ CUARESMA DOLORES	31121924
LISTADO DE PERSONAS HERIDAS DE GRAVEDAD						
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REGION	TIPO		
1	Q. N. E. G.	60679287	APURIMAC	CIVIL		
2	TOMAYLLA MAUCAYLLE, MARITZA	70683688		CIVIL		
3	RAMIREZ ORTEGA, TEOFILO	04326474		CIVIL		
4	ROJAS ALARCON, VICTOR	45303894		CIVIL		
5	GAYO HUAMANI, JUAN CARLOS	70786250		PNP		
6	LAPA ROJAS ANDERSON WILMER	73632833	AYACUCHO	CIVIL		
7	LIZANA AYALA, WILBER	44064153		CIVIL		
8	YUCRA MENDOZA, MIGUEL ANGEL	74352771		CIVIL		
9	CANCHARI MARTINEZ, JHON RUSBEL	74132783		CIVIL		
10	CHARICHI LAZARO, ALDIS	20589517		CIVIL		
11	FLOREZ VALVERDE, ROSALINO	75802551	CUSCO	CIVIL		
12	QUISPE PALOMINO, EDGAR	73629717		CIVIL		
13	MURILLO REYES, RENATO SEBASTIAN	73300433	LIMA	CIVIL		
14	MARIN CARDENAS, JHUS KLISMAN	46787179		PNP		
15	ANTONIO UNOCC, DASIO	72280229		CIVIL		
16	LAPA LAIME, JHON SANTOS	46737669		CIVIL		
17	MARCAS ARANGO, ROLANDO	43741490		CIVIL		
18	SALCEDO LOZANO, CARLOS	42453200		CIVIL		
19	DAMIANO OSCCO, JOSE LUIS	43910308		PNP		
20	CHAVEZ CABEZAS, DAVID	44794247		PNP		
21	QUISPE LOPEZ, VICTOR RAUL	73545819	PUNO	PNP		
22	CHALLCO QUISPE, GILMER EMIL	42902155		CIVIL		
23	UMIÑA ZEBALLOS, JOEL NABAD	76764405		CIVIL		
24	MAMANI TICONA, HEDER	48660756		CIVIL		
25	QUILLA PHOCCO, MODESTO	44845326		CIVIL		
26	LORA SAAVEDRA, ROBIN PAUL	47125360		PNP		
27	HUANCA TORBISCO, ELVIS ROBERTO	44141083		PNP		



Firmado por

ROMAN LOPEZ Gina Marlene FAU  
20131371617 hard  
Date: 01/03/2023 11:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

